



APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDIAGUAS Y OTROS, ID N° 3659-4-LE13.

DECRETO N° 820 / 12

CHILLAN VIEJO, 01 FEB 2013

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- La Ley N°19.866 de fecha 29 de Agosto de 2003; Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003; el Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2.- Los Decretos Alcaldicios N° 2030 del 09.12.2008 y N°2040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; El Decreto N° 7076 del 13 de diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Municipalidad y de los Servicios Incorporados a su Gestión: Educación y Salud, según Acuerdo de Concejo N°100/12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 36 de 05 de diciembre, para el año 2013.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 696 del 28/01/2013 que aprueba adjudicación de la propuesta pública ID 3659-4-LE13, "**SUMINISTRO DE MEDIAGUAS Y OTROS**".

4.- El Contrato de "**SUMINISTRO DE MEDIAGUAS Y OTROS**", del 01 de Febrero del 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Señor David Hizmeri Tassara.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el Contrato de "**SUMINISTRO DE MEDIAGUAS Y OTROS**", suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Sr. David Hizmeri Tassara, **Rut N° 7.229.521-8**.

2.- **ACÉPTASE** Ingreso Municipal N° 635658 del 01 de febrero del 2013, por \$100.000.- (cien mil pesos), el cual garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato.

3.- **IMPÚTESE** los gastos a las cuentas que corresponda al presupuesto municipal 2013.

ANOTESE, COMUNIQUE Y ARCHIVESE.

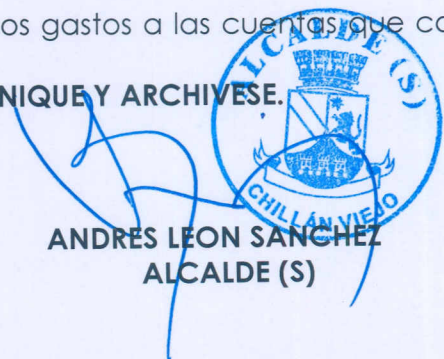


PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JALS/PAB/PAQ/MCV/rbc.

DISTRIBUCION:

- Contratista, Secretario Municipal, Adquisiciones, Oficina de Partes, ITO.


ANDRÉS LEÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S)





CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDIAGUAS

En Chillán Viejo, a 01 de Febrero de 2013, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N°69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por su Alcalde (s) don **ANDRES LEON SANCHEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° 11.986.508-5, del mismo domicilio y por otra parte don **SELEMAN DAVID HIZMERI TASSARA, RuT N° 7.229.521-8**, domiciliada en Mariano Egaña N° 1102, Chillán Viejo, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo en adelante "La Municipalidad", contrata el suministro de mediaguas a don **SELEMAN DAVID HIZMERI TASSARA**, en adelante "el Contratista".

SEGUNDO: El contratista se obliga a entregar un óptimo y eficiente servicio, cumpliendo con los plazos establecidos y despachar las mediaguas oportunamente al momento de ser éstas solicitadas mediante Orden de Compra recibida a través del Portal www.chilecompra.cl. El contratista se compromete a realizar el suministro de acuerdo con las Bases Administrativas, Términos de referencia y demás antecedentes aportados por la municipalidad y oferta entregada por el contratista, documentos que forman parte integrante de este contrato y licitación ID N° 3671-4-L113.

TERCERO: Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, el Contratista hace entrega de un Depósito Municipal N° 635658 por \$100.000.- del 01 de febrero de 2013. Esta garantía será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del Contrato o determine su renovación. En caso de prórroga del Contrato de Suministro el Contratista deberá ingresar a la Municipalidad antes del 31 de Diciembre de 2013 una Boleta de Garantía nueva Boleta de Garantía con un reajuste de un 5% anual y con vencimiento el día 28 de febrero del 2014 La garantía recibida será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto la liquidación del Contrato de Suministro.

CUARTO: El plazo del presente contrato de suministro vence el 31 de Diciembre de 2013. Éste podrá ser renovado anualmente, siempre y cuando durante su vigencia el total de los montos pagados no excedan las 1.000 UTM. Dicha renovación procederá en forma automática, la cual será formalizada a través de Decreto Alcaldicio y notificado al proveedor, previo acuerdo de ambas partes.

QUINTO: La Municipalidad, Salud y Educación, en forma independiente solicitarán cotizaciones, por cualquier medio (electrónico o manual), para la emisión de las respectivas Ordenes de Compra. El proveedor deberá emitir una factura para cada orden de compra, las cuales se pagarán a 30 días de recepcionadas por cada unidad, previa recepción conforme del solicitante y encargado de bodega.

SEXTO: La Municipalidad de Chillán Viejo podrá decidir la aplicación de multas por incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes Bases. Se multarán la siguiente infracción:

- a) **0,5 UTM** diaria por atraso, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega del servicio).
- b) **1 UTM** cuando la calidad defectuoso del producto. No obstante, el contratista deberá reponerlo o repararlo según sea el caso en un plazo no superior a 3 días hábiles.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



Estas multas deberán ser comunicados por escrito al proveedor por parte de la Inspección Técnica Municipal del Contrato. El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones. De no ser así se entenderá que el descuento de la multa se realizará del monto a pagar en la factura respectiva.

SEPTIMO: La Inspección Técnica Municipal del Contrato estará a cargo de un funcionario(a) con responsabilidad administrativa, o quienes lo subroguen, de acuerdo al siguiente detalle:

- Municipalidad : Director de Desarrollo Comunitario
- Salud : Jefe de Departamento de Salud
- Educación : Encargado de Mantención

El proveedor deberá considerar que la Inspección Técnica del Contrato se reserva el derecho de:

- a) Monitorear permanentemente la construcción e instalación de mediaguas.
- b) Gestionar con el proveedor cambio y/o reposición de los productos, frente a cualquier eventualidad.
- c) Gestionar con el proveedor productos faltantes en relación a orden de compra.
- d) Requerir la aplicación de multas estipuladas en el punto anterior.
- e) Solicitar término de contrato.
- f) Otros.

OCTAVO: Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: Forman parte integrante del presente contrato todos los antecedentes de la Licitación ID 3659-4-LE13.

DÉCIMO: Finalmente, previa lectura, firman ambas partes este contrato, cinco ejemplares, de igual tenor.


SELEMAN DAVID HIZMERI TASSARA
CONTRATISTA


ANDRES LEÓN SANCHEZ
ALCALDE (S)


PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALS/PAB/PAQ/rbc.